



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

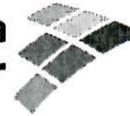
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1116/2020 mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 17,274.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle González Ortega con N° 364 Norte de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Marzo del 2020 y 02 de Octubre del 2020, los Notificadores -- Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Antonio González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1116/2020 de fecha 18 de Febrero del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1116 /2020 de fecha 18 de Febrero del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 17,274.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 127/2019-VII, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten signature]
/jfm.

[Handwritten signature]



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/1116/2020
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES.
CALLE GONZALEZ ORTEGA. NO. 354 NORTE,
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Diciembre del 2020, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Antonio González Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1116/2020 de fecha 18 de Febrero del 2020, donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Diciembre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/1116/2020

C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES
CALLE: GONZALEZ ORTEGA #354 NTE
COLONIA: CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de Enero del 2019, la C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON GEPROFIS
17 de Enero del 2019	Compra-Venta.	Artículo 79FII-1. de la Ley de Hacienda	760737258	\$10,463.00
17 de Enero del 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82FII-3. de la Ley de Hacienda	760737434	\$6,255.00

Extendiéndose de los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$16,718.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES



AGJ/1116/2020

I.- La **C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES.**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **79 fracción II inciso 1) y 82 fracción II inciso 3)**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 127/2019-VII.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **79 fracción II inciso 1) y 82 Fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pagos oficial No. **760737258** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en concepto de Compra-Venta, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$10,463.00 ya que el resto es la cantidad de \$3,437.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019.

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pagos oficial No. **760737434** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en concepto de Apertura de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo



AGJ/1116/2020

antes mencionado pago la cantidad de \$6,255.00 ya que el resto es la cantidad de \$7,645.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 760737258

CONCEPTO	MONTO
79 fracción II inciso 1)	\$13,900.00
Estímulo Fiscal	-\$3,437.00
IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE	\$10,463.00

RECIBO 7760737434

CONCEPTO	MONTO
82 Fracción II inciso 3)	\$13,900.00
Estímulo Fiscal	-\$7,645.00
IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE	\$6,255.00

SUMA DE LOS IMPORTES PAGADOS	\$16,718.00
-------------------------------------	--------------------

Ahora bien para el cálculo de cada recibo se devolvió la cantidad realmente erogada en los pagos realizados por la parte quejosa concepto de Compra-Venta y Apertura de Crédito. En primer lugar con el número de folio 760737258 descinde devolver la cantidad de \$10,463.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). En segundo lugar con el número de folio 760737434 proviene devolver la cantidad de \$6,255.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Que dan como total la suma de \$16,718.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES. la cantidad de \$16,718.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año



AGJ/1116/2020

2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 17 de Enero del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES., la cantidad de \$556.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$16,718.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

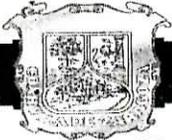
CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION BNE20 - DIC18	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
17 de Enero del 2019	\$16,718.00	1.03326538536	\$556.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibos electrónicos de pago con No. de folio 760737258 y 7760737434.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$16,718.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$556.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I,



AGJ/1116/2020

XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES**, la cantidad total de **\$17,274.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 127/2019-VII, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

TERCERO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **760737258 y 7760737434** de fecha 17 de Enero del 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. MARTHA MARINA FACIO PUENTES**, los artículos **79 fracción II inciso 1)** y **82 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 18 DE FEBRERO DEL 2020
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

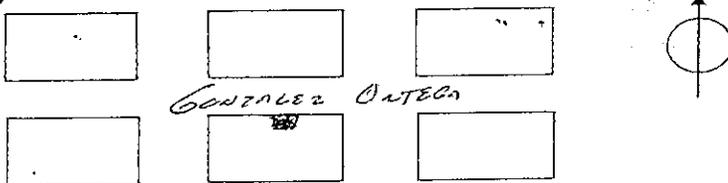
EJGE

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirían quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal. Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ERIC VAHAZIC NOBLECA LEINA en el domicilio fiscal ubicado en GONZALEZ ONTEGA # 354 SITE el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
FRENDA GAS, H USTONAS, PUERTA GAS

Ubicación del Inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRÉTENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 8134000934 Fecha: 17/FEA/20 Notificador: **JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES**
 Diligencia: ACI DELEGACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: DESHABITADO EN RENOVACION

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda # 336 INFORME JUAN RUIZ
SE ENCUENTRA DESHABITADO DESDE HACE TIEMPO DESCONOCE A DONDE
PARA BRINDAR

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
 Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: Vecino Otro documento: _____
 Media fillación en caso de no haber mostrado identificación: 45 años Aprox PISO NISAO
COMPLESION ESCUELA 190 AÑOS APROX

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 834209 AGUA Nº: 19037074 GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 25 de Marzo de 2020 Hora: 16:30

JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES

NOTIFICADOR EJECUTOR



Coahuila

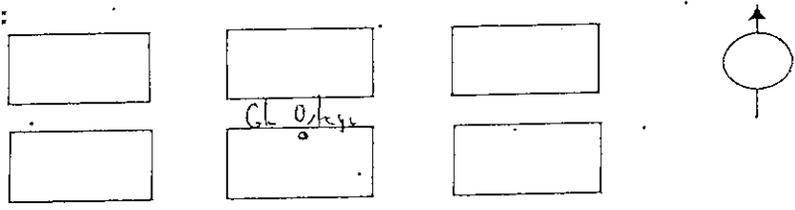
de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con [Handwritten: Meche, Meni, Fero] en el domicilio ubicado en [Handwritten: Cde Oteya] el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes [Handwritten: fachada Gris, 4 ventanas] [Handwritten: Vista Calle]

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134000934 Fecha 17/feb/2020 Notificador Antonio González Miranda
Diligencia ACT

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
(X) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: [Handwritten: Domicilio Solo Deshabitado]

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda [Handwritten: Domicilio Solo Deshabitado]

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector (X) cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número [Handwritten: 37209] Fecha de expedición [Handwritten: 13/01]
Autoridad [Handwritten: AGUA] Media filiación en caso de no haber mostrado identificación [Handwritten: GAS]

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 37209 AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 02 de Octubre de 2020. Hora 13:00

Antonio González Miranda
NOTIFICADOR - EJECUTOR